

## CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

### **SUBVENCIÓN DESTINADA A AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA AUTONOMÍA PERSONA Y LA PROMOCIÓN DE LA ACCESIBILIDAD A PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA 2008**

Es objeto de la presente convocatoria las ayudas a personas con discapacidad física, psíquica o sensorial para el fomento de su autonomía personal y la promoción de su accesibilidad durante el año 2008, en las siguientes modalidades:

1. Adquisición de Ayudas Técnicas, entendiéndose por éstas, aquellos instrumentos que, actuando como intermediarios entre la persona con alguna limitación y el entorno, mediante medios mecánicos o estáticos, facilite su relación y permitan una mejor movilidad y autonomía, favoreciendo su autonomía personal.
2. Ayudas individuales para la eliminación de barreras arquitectónicas en edificios particulares con la finalidad de hacer accesibles el interior de las viviendas o el acceso a las mismas.

Las ayudas objeto de la presente convocatoria podrán ser las siguientes:

- Ayudas técnicas para el entrenamiento y aprendizaje de capacidades.
- Ayudas técnicas para la protección y el cuidado personal.
- Ayudas técnicas para la movilidad personal.
- Ayudas técnicas para las actividades domésticas.
- Ayudas y adaptaciones de viviendas y otros edificios.
- Ayudas técnicas para la comunicación, la información y la señalización
- Ayudas para la manipulación de productos y bienes.
- Ayudas técnicas para el esparcimiento.
- Ayudas para eliminación de barreras en edificios y viviendas de uso habitual.

Tendrá la condición de titular de la ayuda, el solicitante a quien se le conceda a título propio o a favor de otros como representante legal o guardador de hecho. Será beneficiario de la ayuda el solicitante a quien se le conceda a título propio o aquella persona que por razón de la edad o capacidad legal necesite de otra que le represente.

Podrán acceder a las ayudas reguladas en la presente subvención:

1. Las personas que tengan reconocido un grado de minusvalía de al menos un 33%, o, en el caso de menores de 6 años presentar trastornos en su desarrollo o riesgo de padecerlos.
2. Los mayores de 70 años, aún sin tener reconocido un grado de minusvalía de al menos el 33% pueden solicitar ayudas para eliminación de barreras para su domicilio habitual justificando mediante informe médico normalizado sus dificultades de movilidad.

Las ayudas podrán ser concedidas por el coste total de la ayuda solicitada o por una parte de la misma, en todo caso, las ayudas no podrán exceder de 15000 euros.

Serán requisitos generales los siguientes:

1. Residir de manera efectiva y continuada en territorio de la Comunidad Autónoma y estar empadronado en alguno de los municipios de Castilla-La Mancha con un año de anterioridad a la fecha de solicitud de la ayuda.
2. Tener reconocido un grado de minusvalía de al menos un 33%, o en el caso de menores de 6 años, presentar trastornos en su desarrollo o riesgo de padecerlos, según valoración del Centro Base correspondiente.
3. Concordancia entre la discapacidad o discapacidades que la persona presente y la ayuda solicitada.
4. Poseer el domicilio fiscal en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
5. En el caso de haber recibido subvenciones de la Consejería de Bienestar Social para fines análogos, en ejercicios anteriores, hallarse al corriente en el cumplimiento de la obligaciones recogidas en la correspondiente orden anual.
6. Reunir los requisitos y no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones que determina el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de subvenciones.
7. Los mayores de 70 años, aún sin tener reconocido un grado de minusvalía de al menos el 33%, pueden solicitar Ayudas para Eliminación de Barreras para su domicilio habitual justificando mediante informe médico normalizado sus dificultades de movilidad.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 15 de marzo de 2008.

**Documentación necesaria, lugar de presentación, gastos subvencionables y forma de pago se podrán consultar en la Orden de 24-01-2008, de la Consejería de Bienestar Social. D.O.C.M nº 24 de fecha 1 de febrero de 2008.**